



Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(2 4 4 0)

2 3 AGO. 2016

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: "3. *Dictar los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.*"

Que se expidió, libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1 del Decreto 1077 de 2015, por el cual se reglamenta el parágrafo 4º del artículo 68 de la Ley 49 de 1990, adicionado por el artículo 185 de la Ley 1607 de 2012 y se dictan otras disposiciones.

Que el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5 del Decreto 1077 de 2015, establece el procedimiento para la asignación del subsidio otorgado en el marco del programa que se desarrolle a través del patrimonio autónomo.

Que el Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores (en adelante "Programa VIPA") tiene por objeto facilitar el acceso a la vivienda a los hogares que tienen ingresos mensuales de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes y que cuentan con un ahorro de al menos el 5% del valor de una vivienda de interés prioritario.

Que según prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, los hogares que

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

resulten beneficiarios del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores- VIPA, recibirán un Subsidio Familiar de Vivienda de la siguiente manera: Si tienen ingresos de hasta 1.6 SMLMV podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 30 SMLMV al momento del desembolso, y si tienen ingresos de más de 1.6 y hasta 2 SMLMV, podrá asignarse un subsidio hasta por el monto equivalente a 25 SMLMV al momento del desembolso al oferente.

Que los hogares que resulten seleccionados de los listados presentados por el oferente, deberán aplicar el Subsidio Familiar de Vivienda y los demás beneficios a que se refiere el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1 subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.7 del Decreto 1077 de 2015, solamente en el proyecto seleccionado.

Que en los contratos de promesa de compraventa, y/o los demás documentos precontractuales o contractuales que se llegaren a suscribir entre el oferente, cualquiera de sus miembros o de sus representantes y/o el propietario de los predios en que se desarrollará el proyecto seleccionado, con los beneficiarios del Programa VIPA, no serán parte ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores.

Que con la presentación de su propuesta se entenderá que el proponente del proyecto de vivienda acepta que ni el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, ni las Cajas de Compensación Familiar ni el Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores, deberá responder ninguna reclamación, ni solicitud ni emitir ningún concepto en relación con los contratos o acuerdos que suscriba el oferente o cualquier otra persona, con los beneficiarios del Programa VIPA.

Que en virtud de lo dispuesto por el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.1 del Decreto 1077 de 2015, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes celebraron con la Fiduciaria Bogotá el Contrato de Fiducia Mercantil identificado bajo el número 491 de 2013, con el objeto de constituir el patrimonio autónomo denominado Fideicomiso - Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por medio del cual se realizará la administración de los recursos y otros bienes, para la ejecución de actividades en materia de vivienda de interés prioritario destinadas a la atención de los hogares postulantes al Programa, y que para todos los efectos legales se tendrá como un Patrimonio Autónomo Matriz (PAM).

Que según lo dictamina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.1.2 del Decreto 1077 de 2015, serán fideicomitentes del Contrato de Fiducia Mercantil al que se refiere el artículo 2.1.1.3.1.1.1. del decreto en mención, el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar y por lo tanto debieron transferir recursos al patrimonio autónomo.

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

Que en cumplimiento de lo establecido en el Otrosí No. 1 del Contrato de Encargo de Gestión No. 0241 de 2012 y Contrato 042 de 2014 suscritos entre el Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda y la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar – CAVIS UT, se notificó que el proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S, ha superado la etapa de comercialización y cuenta con la aprobación de la carta de crédito del proyecto, el cronograma de obra y la póliza de garantía, para proceder con la digitación del cierre financiero de los hogares que se encontraban a la fecha en estado "Habilitado" vinculados al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S, e identificado en proceso con el código unificado 1025, en el software en línea dispuesto por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio – Fonvivienda para tal fin.

Que mediante Memorando No. 2016IE0008882 del 09 de Agosto de 2016, la Subdirección de Subsidio del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, informó a la Dirección Ejecutiva de Fonvivienda, el resultado del proceso de segundo cruce para los hogares correspondientes al Cierre Financiero No. 57.

Que según lo advierte el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015, referente a los criterios de desembolso, cuando se determinen los hogares beneficiarios de cada uno de los proyectos, una vez surtido el proceso de verificación de los listados aportados por los oferentes, el patrimonio autónomo realizará los desembolsos teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- a) Los recursos provenientes de las Cajas de Compensación Familiar se otorgarán de acuerdo con las prioridades señaladas en el artículo 68 de la Ley 49 de 1990;
- b) Los recursos provenientes de Fonvivienda se asignarán de manera prioritaria a los hogares independientes o informales que cumplan con las condiciones señaladas en la presente sección. Cuando los recursos a los que hace referencia el literal a) no sean suficientes para cubrir los subsidios destinados a hogares formales, estos podrán ser cubiertos por Fonvivienda.

Que para efectos de la asignación y desembolso de los recursos del subsidio familiar de vivienda otorgado por las Cajas de Compensación Familiar, el representante de las mismas ante el Comité Financiero indicará los montos que deben descontarse de cada una de las subcuentas de las Cajas de Compensación Familiar, para ser desembolsados a cada oferente.

Que el Comité Financiero indicará, con fundamento en el informe presentado por el representante de las Cajas de Compensación Familiar, cuál es el monto a descontar de la subcuenta de los recursos de Fonvivienda.

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

Que en virtud de lo enunciado en el párrafo anterior, esta asignación se realiza con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda.

Que en cumplimiento de lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 1, artículo 2.1.1.3.1.1.2. del Decreto 1077 de 2015, el Comité Financiero se encargará como mínimo de: a) Tomar decisiones sobre la administración financiera de los recursos, y b) Ordenar los pagos que deban realizarse en el marco del contrato de fiducia mercantil. En desarrollo de esta función, el Comité Financiero podrá definir los procedimientos, requisitos y condiciones a que se sujetarán cada uno de los pagos que realice la fiduciaria en desarrollo del contrato.

Que el valor total de recursos asignados como Subsidios Familiares de Vivienda, destinados a la solución de vivienda de los hogares que cumplieron las condiciones y los requisitos establecidos en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección, 2 artículo 2.1.1.4.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, asciende a la suma de mil doscientos cuarenta y siete millones novecientos trece mil quinientos cincuenta pesos M/cte (\$ 1.247.913.550.00).

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal y las imputaciones se harán de acuerdo a las reglas establecidas en esa normativa, afectándose los recursos depositados en el Fideicomiso- Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares postulantes, contenida en el Decreto 1077 de 2015 en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.2.

Que el Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda, autorizará y hará efectiva la movilización de los recursos del Subsidio Familiar de Vivienda en dinero, al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso- Programa de Vivienda VIPA, según lo establece el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.9 del Decreto 1077 de 2015.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Asignar sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA, por valor de mil doscientos cuarenta y siete millones novecientos trece mil quinientos cincuenta pesos M/cte (\$ 1.247.913.550.00), para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, que cumplieron con los requisitos para el proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

oferente es Triada S.A.S, e identificado en proceso con el código unificado 1025, con cargo al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA - Recursos Fonvivienda, en atención al Acta de Comité Financiero No. 111 de 2016, como se relaciona a continuación:

CIUDADELA LAS FLORES ETAPA I Cod. 1025									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
1	79667	5842584	RODRIGO	NUÑEZ BUITRAGO	\$ 4.672.882	24/07/2015 07:48	30,00	C.C.F. COLSUBSIDIO - BOGOTA	FONVIVIENDA
2	72558	9777888	NORBEBEY	GONZALEZ VEGA	\$ 4.852.084	25/05/2015 11:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
3	68199	13239043	LUIS ANTONIO	ALVARADO REYES	\$ 4.386.445	24/04/2015 16:44	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
4	72524	13497575	SADY HERNAN	BAUTISTA RAMIREZ	\$ 27.578.200	25/05/2015 10:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
5	62106	24047656	ROSALBA	CONTRERAS ARIAS	\$ 2.413.500	26/03/2015 15:01	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
6	56963	37394185	MARYELY	DIAZ SALCEDO	\$ 2.440.000	24/02/2015 15:05	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
7	76526	51843479	MARIA EUGENIA	BECERRA PEDRAZA	\$ 2.431.847	30/06/2015 07:44	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
8	68965	52898648	ERIKA VIANEY	PARDO GARZON	\$ 2.471.100	28/04/2015 11:14	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
9	57936	60275698	CLARA HAYDEE	CARVAJALINO VILLAMIZAR	\$ 4.304.700	03/03/2015 14:39	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
10	85055	60282703	NELLY	SARMIENTO CASTILLO	\$ 5.597.883	05/10/2015 08:21	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
11	82727	60289222	JACKELINE GIOVANNI	ALVAREZ VERGARA	\$ 3.413.720	18/08/2015 07:26	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
12	70045	60292144	MARCHY SEHEL	GALVIS MOJICA	\$ 2.414.017	07/05/2015 18:08	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
13	80084	60297579	ANA MERCEDES	RODRIGUEZ OSORIO	\$ 4.073.564	28/07/2015 14:55	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
14	71785	60356622	MARIA DEL PILAR	ESCOBAR	\$ 4.207.558	21/05/2015 15:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
15	63615	60357666	OMAIRA	GAFARO FERREIRA	\$ 2.414.376	08/04/2015 11:49	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
16	63291	60381085	LUZ EDITH	VELANDIA IBARRA	\$ 3.113.882	07/04/2015 15:11	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
17	63235	60381637	LYNDA KATHERINE	SANCHEZ CORREA	\$ 2.414.000	07/04/2015 14:32	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
18	73476	60445069	SANDRA PATRICIA	GALVIS ARENAS	\$ 3.580.000	02/06/2015 15:48	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
19	67937	85168767	EDER	CASTRO GUILLEN	\$ 2.414.000	24/04/2015 09:53	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
20	62104	88189521	JOSE EDUARDO	CAMPIÑO BELALCAZAR	\$ 3.046.976	26/03/2015 14:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
21	56417	88199280	GERARDO	OROZCO ROJAS	\$ 2.414.000	20/02/2015 16:12	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
22	72603	88246055	FREDY ENRIQUE	CARRILLO URBINA	\$ 3.921.650	25/05/2015 11:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
23	62897	88253540	CARLOS WLADIMIR	BECERRA ROJAS	\$ 4.213.100	06/04/2015 10:55	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
24	82060	88260867	JORGE ARMANDO	PEÑARANDA GOMEZ	\$ 4.213.000	11/08/2015 15:08	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
25	57964	88268855	NELSON ENRIQUE	REY QUITIAN	\$ 4.200.000	03/03/2015 16:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
26	82134	88270072	OSCAR ORLANDO	PARADA SUAREZ	\$ 4.071.046	12/08/2015 07:39	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
27	37644	1090176999	SOL ALEXANDRA	VARGAS PARADA	\$ 11.753.000	04/11/2014 08:54	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
28	62032	1090365284	CARMEN ALICIA	AVELLANEDA PARDO	\$ 3.072.719	26/03/2015 09:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
29	82091	1090370148	JOSE RICARDO	FLORES HERNANDEZ	\$ 5.075.455	11/08/2015 15:44	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

CIUDADELA LAS FLORES ETAPA I Cod. 1025									
No.	FORMULARIO	Número de Cédula Postulante Principal	Nombres	Apellidos	Valor Ahorro	Fecha y Hora de Postulación	SMLMV	Condición del Hogar para la Asignación (Afiliado o Independiente)	PATRIMONIO / FUENTE
30	27984	1090370169	MARIA ELENA	PEREZ OVALLOS	\$ 4.164.000	24/09/2014 11:52	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
31	86884	1090383671	LISSETTE CRISTINA	SANCHEZ	\$ 3.393.518	09/11/2015 15:32	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
32	71541	1090383991	RUBY ELENA	JAIMES RODRIGUEZ	\$ 4.206.907	20/05/2015 15:16	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
33	75951	1090386976	ANA KARINA	BAYONA TRILLOS	\$ 2.413.732	25/06/2015 08:00	25,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
34	69182	1090396537	JORGE ANTONIO	PEÑARANDA ROJAS	\$ 2.423.000	28/04/2015 17:10	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
35	49854	1090398337	LEIDY MARIANA	TARAZONA BUSTOS	\$ 4.578.200	30/12/2014 11:08	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
36	55667	1090402016	JONATHAN ALEXANDER	SANCHEZ CAÑAS	\$ 3.913.100	13/02/2015 15:06	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
37	85050	1090404257	KARINA ALEXANDRA	SALAZAR GOMEZ	\$ 2.803.400	05/10/2015 07:51	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
38	72975	1090408582	JESUS EDUARDO	VARGAS PARADA	\$ 2.423.000	28/05/2015 09:09	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
39	23071	1090410729	MARDY ZULAY	CARRILLO GARCIA	\$ 3.069.450	05/09/2014 14:31	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
40	57929	1090412196	LEIDY KATHERINE	BLANCO FLOREZ	\$ 2.415.461	03/03/2015 14:29	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
41	76144	1090415339	MARCO FIDEL	MUÑOZ OCORO	\$ 4.161.548	25/06/2015 15:03	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
42	62018	1090439797	SARIDAYNALDI	CAÑIZARES ARENAS	\$ 4.650.409	26/03/2015 09:23	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
43	62136	1090449014	LAURA PATRICIA	TORRES SANTOS	\$ 2.423.100	26/03/2015 16:30	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
44	61944	1090456019	KIARA YORELI	RODRIGUEZ TRUJILLO	\$ 2.430.000	25/03/2015 16:13	30,00	COFREM - VILLAVICENCIO	FONVIVIENDA
45	71547	1093736119	JOSE ALBERTO	MENDOZA GIL	\$ 4.163.996	20/05/2015 15:30	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
46	77696	1093737519	BRAYAN ARLEY	CARDENAS ORTIZ	\$ 2.413.100	07/07/2015 08:40	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
47	72942	1093739440	AURA MARINA	HERNANDEZ	\$ 2.414.000	27/05/2015 15:57	30,00	COMFAORIENTE CUCUTA	FONVIVIENDA
48	74705	1093741860	YIBY SUSANA	LAGOS CALVETE	\$ 6.670.028	10/06/2015 08:38	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
49	69212	1093744446	JONATHAN HARDWICK	DIAZ GARCIA	\$ 2.413.100	28/04/2015 19:07	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
50	58034	1093753903	ANA KARINA	SAMPAYO LAZARO	\$ 4.386.500	04/03/2015 10:06	25,00	Independiente	FONVIVIENDA
51	72102	1093761236	JESSICA PAOLA	LEAL RIVERA	\$ 4.213.669	22/05/2015 14:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
52	55960	1093761826	LEIDY CATHERINE	SUAREZ DUARTE	\$ 4.213.000	17/02/2015 16:38	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
53	27942	1093765028	DORIS PAOLA	NIÑO GONZALEZ	\$ 4.662.716	24/09/2014 11:13	25,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
54	57967	1093765760	YEINNY MARICRUZ	CACERES SUAREZ	\$ 5.631.762	03/03/2015 16:32	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
55	43164	1093767641	YELITZA MILEYVI	HERNANDEZ RODRIGUEZ	\$ 4.214.000	28/11/2014 07:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
56	77300	1093775059	YENNY PAOLA	AYALA RINCON	\$ 4.381.654	03/07/2015 14:40	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
57	75999	1093780350	OMAR YESID	RINCON ESCALANTE	\$ 4.197.207	25/06/2015 10:03	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
58	54244	1094268911	FRANKLIN YESID	BEDOYA SANCHEZ	\$ 4.162.000	28/01/2015 09:27	30,00	COMFANORTE CUCUTA	FONVIVIENDA
59	72548	1094350099	SERGIO IVAN	CARRILLO SOLANO	\$ 2.420.000	25/05/2015 10:57	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
60	80947	1107070668	NICOLE STHEFANY	CORDOBA DULCEY	\$ 3.133.936	31/07/2015 15:47	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
61	54704	1126705285	LUIS ENRIQUE	REINOSO DURAN	\$ 2.425.000	05/02/2015 10:36	30,00	Independiente	FONVIVIENDA
VALOR TOTAL DE LOS SFV ASIGNADOS								\$ 1.247.913.550,00	

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

Según lo prescribe el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2, artículo 2.1.1.3.1.2.1 del Decreto 1077 de 2015, el monto de los Subsidios Familiares de Vivienda que Fonvivienda asignó a los hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, relacionados en el cuadro anterior, que cumplieron con las condiciones y requisitos para el acceso al Subsidio Familiar de Vivienda señaladas en el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.1. del mismo Decreto, obedeció a los ingresos del hogar objeto del subsidio.

ARTICULO SEGUNDO.- El valor anunciado en el artículo anterior, se tendrá que ajustar para cada uno de los hogares relacionados en el presente acto administrativo, al valor del salario mínimo legal mensual vigente del año en curso, para lo cual se deberá tener en cuenta lo establecido en los términos de referencia en atención a lo dispuesto en el párrafo del artículo 2.1.1.3.1.2.1 del libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3 sección 1, subsección 2 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO TERCERO.- De acuerdo a lo determinado por el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 2 artículo 2.1.1.3.1.2.2 del Decreto 1077 de 2015, la vigencia de los Subsidios Familiares de Vivienda destinados a la adquisición de vivienda de interés prioritario urbana nueva, será de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación. Se podrá prorrogar hasta por doce (12) meses la vigencia anteriormente señalada, siempre y cuando dentro del plazo inicial de la vigencia del subsidio, el oferente haya suscrito promesa de compraventa de la vivienda respectiva con el beneficiario del subsidio y la escrituración y entrega de la vivienda se haya pactado para ser realizada dentro del término de la prórroga del subsidio. El oferente deberá remitir a la entidad otorgante, dentro de los plazos que establezca esta última, la respectiva copia de la promesa de compraventa.

ARTICULO CUARTO.- Los hogares relacionados en el artículo 1º de esta resolución, así como aquellos postulados en la convocatoria mencionada en la parte considerativa para el proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S, e identificado en proceso con el código unificado 1025, no señalados en el mismo, que se sientan afectados por el resultado de los procesos de asignación de subsidios adelantados por el Fondo Nacional de Vivienda podrán interponer ante dicha entidad, en los términos y condiciones establecidos por la ley, los recursos a que haya lugar contra el presente acto administrativo, tal como lo determina el libro 2 parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, numeral 3, artículo 2.1.1.1.1.4.3.3. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO.- El desembolso del Subsidio Familiar de Vivienda asignado a los hogares señalados en el artículo primero de la presente resolución en el marco del programa de vivienda para ahorradores, estará condicionado a que el hogar potencialmente beneficiario cumpla con las demás

"Por la cual se asignan sesenta y un (61) Subsidios Familiares de Vivienda para hogares independientes y afiliados a Caja de Compensación Familiar, en el marco del Programa de Vivienda de Interés Prioritario para Ahorradores VIPA al proyecto Ciudadela las Flores Etapa 1, ubicado en el Municipio de Cúcuta en el Departamento de Norte de Santander y cuyo oferente es Triada S.A.S."

condiciones requeridas para el cierre financiero necesario para la adquisición de la vivienda y a que el oferente del proyecto cumpla con las condiciones y los plazos definidos en los cronogramas aprobados por el supervisor de los proyectos y/o por el Comité Técnico del Fideicomiso, de acuerdo con lo establecido en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 3, sección 1, subsección 5, artículo 2.1.1.3.1.5.5 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEXTO.- La presente asignación será comunicada al Patrimonio Autónomo Matriz, Fideicomiso - Programa de Vivienda VIPA de conformidad con lo dispuesto en el Contrato de Fiducia Mercantil de Administración y Pagos identificado con el No. 491 de 2013, suscrito entre el Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda y las Cajas de Compensación Familiar, actuando como fideicomitentes y Fiduciaria Bogotá actuando como fiduciario, y publicada en el Diario Oficial, conforme lo dispuesto en el libro 2, parte 1, título 1, capítulo 1, sección 1, subsección 4, sub- subsección 3, artículo 2.1.1.1.4.3.1 del Decreto 1077 de 2015.

ARTICULO SEPTIMO.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los

23 AGO. 2016



ALEJANDRO QUINTERO ROMERO
Director Ejecutivo
Fondo Nacional de Vivienda - Fonvivienda Designado

Aprobó: Arellys Bravo Pereira *ABP*
Revisó: Claudia Paris *CP*
Proyectó: Cristian Pulido T.